



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COBAO” Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS S. C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MANUEL GUZMÁN GARCÍA, COMISIONADO PRESIDENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

I. 1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. Desea colaborar con la **Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas S.C.**, con la finalidad de Coordinar conjuntamente acciones en beneficio de las y los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.4. La **Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.



COMISIÓN
IBEROAMERICANA
DE DERECHOS
HUMANOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

II. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

II.1. El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados del País todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II.2. Es un Organismo sin fines de lucro, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley Vigente en nuestro país, lo que se acredita con el Acta Constitutiva número doscientos sesenta y siete, volumen número seis, folio mil ciento once, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz, Notario Público número veintitrés de la Ciudad de Pachuca de Soto, Municipio y Distrito Judicial del mismo nombre, del Estado de Hidalgo y tiene por objeto esencial proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el Orden Jurídico Mexicano y los instrumentos internacionales en la materia, a través de cursos, talleres, conferencias, pláticas informativas, orientación y canalización.

II.3. Dentro de sus objetivos se encuentran la promoción de eventos culturales, fomentar actividades artísticas y talleres de diversas disciplinas que permitan el arraigo de los más altos valores, así como fomentar la "Cultura de Paz y Respeto a los Derechos Humanos Universales", promover en beneficio de la ciudadanía, migrantes e indígenas, sin importar su raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, servicios de asistencia social, asistencia jurídica, servicios educativos, en educación básica y profesional, presencial o en línea, cursos de primeros auxilios, campañas de higiene, medicina preventiva, asesoría jurídica, fomento a lenguas de pueblos originarios y en general, promover servicios que garanticen una mejoría en el ser humano, en la familia, en coordinación con otras organizaciones civiles, nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas y organismos internacionales competentes en la materia, integrándose en todo momento a los acuerdos internacionales que haya firmado y ratificado nuestro país en materia de derechos humanos.

II.4. Su objetivo es fomentar la "**Cultura de la Paz y la observación, estudio, promoción y difusión de la defensa y respeto de los Derechos Humanos**" en todas las instituciones educativas, públicas y privadas, de todos los niveles educativos, así como promover el respeto a la dignidad humana de las personas, salvaguardar el respeto a los Derechos Humanos, así como el respeto al medio ambiente mediante el uso razonable de los recursos naturales, concientizando a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes a una cultura de respeto, de valores éticos, morales y trabajar de manera coyuntural con todos los Profesionistas, Investigadores, Técnicos, Organizaciones emanadas de la Sociedad Civil, Periodistas, Indígenas, Reporteros, Ciudadanos, Amas de Casa, Campesinos, Empresarios, de cualquier otro tipo de oficio y personas que estén interesadas en promover la "**Cultura de la Paz y los Derechos Humanos**", para que a través de sus conocimientos, aptitudes y experiencias velemos por la defensa de los Derechos Humanos en México y el resto del mundo, a partir de la denuncia ciudadana, en foros nacionales e



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

internacionales, congresos, talleres, mesas de trabajo y simposios, con la finalidad de lograr de manera eficiente la protección, observancia y promoción, de los Derechos Humanos.

II.5. Que su misión es contribuir al logro de una sociedad universal humana, libre, justa, fraterna, incluyente, equitativa, productiva, expresiva, pacífica y solidaria, capaz de defender su propia dignidad humana; dirigido particularmente al apoyo de los sectores más vulnerables: migrantes, indígenas, niñas, niños, mujeres y adultos mayores sin importar raza, sexo, preferencia sexual, edad, religión y nacionalidad.

II.6. El Doctor Manuel Guzmán García, en su carácter de Presidente de la Comisión, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el día trece de febrero del año dos mil dieciocho, por los Doctores Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez y Caritina Islas Maldonado, Comisionado Presidente para América Latina y el Caribe y Comisionada Presidente del Consejo Mexicano e Iberoamérica de la **“LA COMISIÓN”**, respectivamente, así como con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Limitado, contenido en el Instrumento Público número doscientos noventa y tres, volumen siete, folio número mil doscientos doce, de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Delfino Straffon Ortiz, Notario Público número veintitrés de la ciudad de Pachuca de Soto, Municipio y Distrito Judicial del mismo nombre, del Estado de Hidalgo.

II.7. Conforme a lo establecido por el artículos 1 y 2 de los Estatutos de la **Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas S.C.**, refieren que **“LA COMISIÓN”**, puede **celebrar Convenios de Colaboración** con Instituciones Públicas y Privadas, Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Académicas, Intelectuales e Investigadores, con el objeto esencial de la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, verificación, certificación y divulgación de la **“Cultura de la Paz y los Derechos Humanos”**, en favor de la Humanidad.

II.8. Que se encuentra Inscrito en el Servicio de Administración Tributaria y su Registro Federal de contribuyentes es CID180521R87.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle de Mártires de Tacubaya, número 305, en el centro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, número de teléfono celular 9512018717.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Es su libre y expresa voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de impulsar el desarrollo democrático, académico y fortalecer la amplia difusión de la **“Cultura de la Paz y los Derechos Humanos”**.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación que ostentan y con la que celebran el presente convenio, así como las facultades que tienen para la suscripción del mismo.

III.3. Expresan su consentimiento para sujetarse a las siguientes:



COMISIÓN
IBEROAMERICANA
DE DERECHOS
HUMANOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, para impulsar, difundir, promover e implementar la CAPACITACIÓN a **"LAS Y LOS ESTUDIANTES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, así como capacitar multidisciplinariamente, implementando estrategias coordinadas de acuerdo a sus respectivas competencias y cuyo objetivo esencial es; proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales en la materia, a través de cursos, talleres, conferencias, pláticas informativas, orientación y canalización, realizando actividades encaminadas a la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de la "Cultura de la Paz y los Derechos Humanos", a través de desarrollo de proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos y la realización de trabajos conjuntos para la prevención y atención de violaciones de Derechos Humanos.

SEGUNDA. En el marco de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza encaminadas a la promoción, difusión y protección de los Derechos Humanos.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar e implementar pláticas informativas para las y los estudiantes, personal administrativo, docente y de confianza de **"EL COBAO"** en temas como derechos, prevención del delito, adicciones, seguridad cibernética y trata de personas desde la óptica social, así como la divulgación de los programas de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas S.C.
- b) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos tendientes a concientizar a la población estudiantil de los beneficios de prevenir la comisión de delitos y el respeto de los Derechos Humanos.
- c) Formular de común acuerdo la calendarización de actividades para los talleres.
- d) De común acuerdo el uso de instalaciones para la impartición de asesorías, cursos, talleres, capacitaciones, conferencias, foros, seminarios o cualquier otra actividad relacionada con el objeto de este convenio.
- e) Difundir en los medios escritos, electrónicos y visuales las actividades que se desarrollarán de manera coordinada.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

- f) Al intercambio de información, textos especializados y material didáctico relacionado con la impartición de las actividades objeto del presente convenio.
- g) A brindar el acompañamiento cuando existan violaciones a los Derechos Humanos de las y los estudiantes de **"EL COBAO"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que para el caso de que en el desarrollo de las acciones y actividades se generen gastos de planeación, diseño e implementación de acciones, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnicas de las mismas.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a no utilizar por sí, o por conducto de terceros, a reproducir, replicar, divulgar o publicar la información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usarla ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obligan a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, así como para atender todo lo relacionado con el desarrollo de su objeto **"LAS PARTES"** conformarán una Comisión Técnica, misma que estará integrada:

- Por **"EL COBAO"**: M.C. Mirna Alicia Hernández Salazar, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1203.
- Por **"LA COMISIÓN"**: Dr. Javier García Santillán, Comisionado de Asuntos Internos de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas S.C., en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con domicilio identificado en el capítulo



COMISIÓN
IBEROAMERICANA
DE DERECHOS
HUMANOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: tetraoriente.1800@live.com.mx con número telefónico 9512690964.

OCTAVA. De las atribuciones de la Comisión Técnica.

- a. Verificar el cumplimiento de “**LAS PARTES**” respecto a los compromisos asumidos en las cláusulas del presente convenio.
- b. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario cuando el caso lo amerite, en estricto apego a la normatividad establecida al respecto por ambas Instituciones.
- c. Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

NOVENA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. La relación jurídica existente entre “**EL COBAO**” y “**LA COMISIÓN**” es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” convienen que los términos de este convenio podrán ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia de este convenio será por el periodo de dos años, empezando a contarse a partir de la firma del presente, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.



Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio, no podrán suspenderse al momento de la terminación de éste; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivadas de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra;

Ninguna de las “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por falta de recursos de acuerdo al presupuesto asignado.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los veintisiete días de enero del año dos mil veintitrés.

POR “EL COBAO”

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR “LA COMISIÓN”

DR. MANUEL GUZMÁN GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
AMÉRICAS S.C. EN EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA




COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS



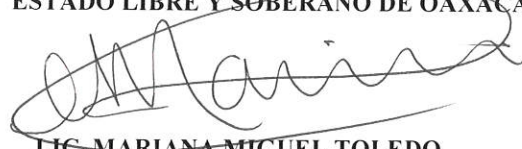
M.C. MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ SALAZAR
DIRECTORA ACADÉMICA



DR. JAVIER GARCÍA SANTILLÁN
COMISIONADO DE ASUNTOS INTERNOS DE
LA COMISIÓN IBEROAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS S.C. EN EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA
LA MEJORA EDUCATIVA



LIC. MARIANA MIGUEL TOLEDO
COMISIONADA ESTATAL DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN REDES SOCIALES Y PARA
LA DEFENSA DE LA LIBRE EXPRESIÓN Y DE
OFICIO PERIODÍSTICO DE LA COMISIÓN
IBEROAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
AMÉRICAS S.C. EN EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

Las firmas que están asentadas en la presente pertenecen al Convenio de Colaboración celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos para el Desarrollo de las Américas S. C. el día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.